



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Accionante	:	11001310301920210003200

Cumplidos los presupuestos de ley el despacho admite la demanda verbal instaurada por **José Leandro Silva González, Adriana Carpeta Rojas y Kevin Leandro Silva Carpeta** contra **Henry Junior Cortez Narváez, Jesús Enrique Villamizar Angulo y Liberty Seguros S.A.**

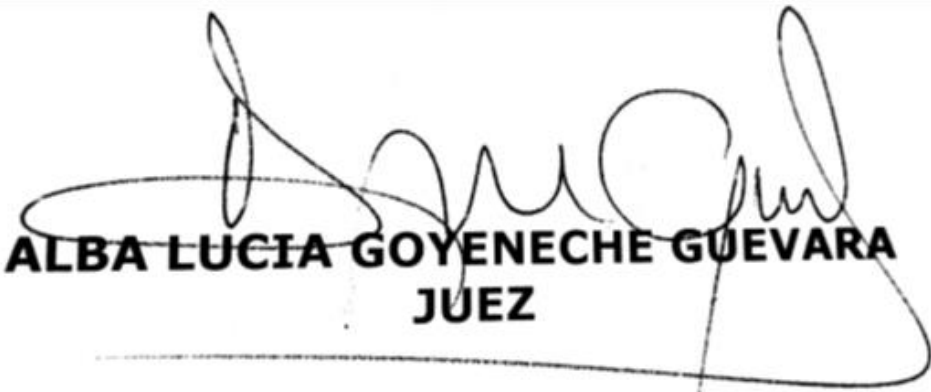
Imprímasele el trámite del procedimiento verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en los términos de ley.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la pasiva por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería al Dr. **Geison Iván Barreto Ávila** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>20/01/2022</u>	se	notifica
presente	providencia	por	anotación
No.	<u>007</u>	en	<u>ESTADO</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			